



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 29 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDCH-CH/C, a Fs. 11, de fecha 23 de octubre del 2024; el Informe N° 0458-2024-MDCH/SGDS-JAHP, A Fs. 02, de fecha 28 de octubre del 2024; elaborado por el Abg. Juan Alvaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, sobre la Designación del Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Chamaca - CDJCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica de las municipalidades provinciales mantener una lista precisa de las organizaciones juveniles y facilitar su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Asimismo, señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y locales establezcan de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional". Asimismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5°, establece que "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultura y política de la juventud";



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como objetivo prioritario, incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3 porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a treves de un proceso de elección con participación juvenil. Asimismo, el objetivo prioritario 6 considera el lineamiento 6.2 Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial, intergubernamental el cual incluye el servicio 6.2.1 asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la secretaria nacional de Juventud;

Que, en el numeral 21.1 del Artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDCH-CH/C, se aprueba la designación de un representante de la Municipalidad distrital de Chamaca como secretario técnico del Consejo Distrital de la Juventud del distrito de chamaca, por el alcalde de la Municipalidad o por un funcionario en delegación de funciones;

Que, Informe N° 0458-2024-MDCH/SGDS-JAHP, A Fs. 02, de fecha 28 de octubre del 2024; elaborado por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, por medio del cual solicita la designación del Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Chamaca - CDJCH, Proponiendo al Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta con DNI N° 47081723;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, en atribución a la delegación de funciones otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 331-2024-A-MDCH-CH-C, de fecha 24 de octubre del 2024 de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDCH-CH/C y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como SECRETARIO TÉCNICO del Consejo Distrital de la Juventud de Chamaca - CDJCH al Abogado JUAN ALBARO HUAYLLANI PERALTA identificado con DNI N° 47081723, de acuerdo a lo establecido y normado en la Ordenanza Municipal N°012-2024-MDCH-CH/C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al señor Abg. JUAN ALBARO HUAYLLANI PERALTA como secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Chamaca, su instalación de manera inmediata a su designación y sus acciones deben ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDCH-CH/C y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité Electoral del Consejo distrital de la Juventud del Distrito de Chamaca - CDJCH y demás órganos para conocimiento, cumplimiento y fines, siendo la Sub Gerencia de Desarrollo Social la encargada de notificar a los miembros de la junta Directiva del Consejo distrital de la Juventud del Distrito de Chamaca - CDJCH, reconocidos mediante la Resolución De Alcaldía N° 331-2024-A-MDCH-CH-C. de fecha, 24 de octubre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Unidad de Tecnología de Información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Sales Centeno
ALCALDE